#innovacion #ayudascdti #asesoramiento #internacionalizacion





Consulta Preliminar de Mercado 'Observación de la Tierra por satélites'

Obligaciones de la entidad contratista en los procedimientos de compra pública precomercial en el marco del PRTR

Roberto Bello Dpto de Gestión de Fondos Internacionales

19 de enero de 2023

Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación

Índice

<u>Información ex ante</u>, desarrollada en la posible futura CPP

- Política Aplicable
- Normativa Aplicable
 - 1. Medidas Antifraude (UE)
 - 2. Ausencia de Conflicto de Interés
 - 3. Comunicación
 - 4. Compromiso de cesión y tratamiento de datos
 - 5. Conservación de la documentación
 - 6. Doble financiación
 - 7. DNSH



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA









Política Aplicable



https://planderecuperacion.gob.es/

Objetivos Generales del Plan **Cuatro ejes**









Palanca



Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

→Inversión 9 Sector aeroespacial. (Ámbito Aeronáutico+Ámbito Aeroespacial)









Normativa Aplicable





Documentación Relacionada MRR

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el **sistema de gestión** del PRTR.









1. Medidas Antifraude (UE) No orientación específica para MRR



Objetivo

La lucha contra el fraude y la protección de los intereses financieros de la UE



A la futura actuación le resultará de aplicación la:

Política antifraude del CDTI

- Plan de medidas Antifraude del CDTI (31/03/2022) actuaciones que afectan a todo el ciclo (prevención, detección, corrección y persecución)



Canal de denuncias – Buzón antifraude





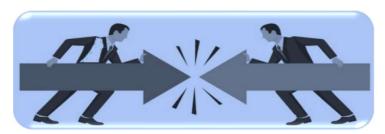




2. Ausencia de Conflicto de Interés

Regulación: Art.104 y Art.61 del Reglamento Financiero de la UE.

Debiendo hacer seguimiento durante todas las fases de tramitación y ejecución del expediente.



Las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y los intereses privados pueden influir de manera indebida en el desempeño de las obligaciones.

Obligación

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en los términos previstos en la Orden HFP 1030- ANEXO IV. A









3. Comunicación



Manuales de justificación de las ayudas

- Obligaciones en materia de información y comunicación:

•Guía de comunicación MRR (12/04/2022)









4. Compromiso de cesión y tratamiento de datos

La posible actuación está sujeto a las actuaciones de control que será de aplicación a la ayuda conforme a la normativa comunitaria

Organismos UE



Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea.

Organismos Nacionales



Para la gestión y control de los fondos del MRR: MICIN-IGAE

No podrá denegarse el acceso a la información del contrato.









5. Conservación de la documentación

Regulación: Art. 22.2.f) del Reglamento del MRR -artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE

Exige conservar los documentos "Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo".











6. Doble financiación

Declaración de otras ayudas.

En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

El procedimiento y publicidad con los interesados se hace a través de :

Plataforma de Contratación del Sector Público(PLACSP):
 https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma



■ Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y BOE: https://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html?locale=es

EUR-Lex

El acceso al Derecho de la Unión Europea











7. DNSH

Regulación: Art. 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del C17.I09











+info sobre programas y ayudas CDTI para proyectos de I+D empresarial e innovación







@CDTI_innovacion







